

10-12

RESOLUCION 035 -2023
(febrero 28 de 2023)

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Personería Distrital de Buenaventura

EL PERSONERO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en por el Artículo 118 de la Constitución política de Colombia, Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

Dada la naturaleza jurídica de la Personería Distrital de Buenaventura y el régimen jurídico de contratación de la misma, se le debe aplicar lo prescrito por la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, los lineamientos, guías, circulares y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082, establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación; en el que señale las funciones internas en materia contractual y deberá cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia de Compras Públicas del Estado colombiano-Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa No. 09 de 2014, emitió los lineamientos generales para la expedición de manuales y

señaló que las entidades deberán adoptar un manual que tenga en cuenta los lineamientos en ella establecidos.

Que en virtud de los cambios introducidos al sistema de contratación por parte de la Ley 1882 de 2018 se hace necesario modificar el manual de contratación vigente en la Personería Distrital de Buenaventura a efecto de actualizar actividades del procedimiento contractual que son propios de la nueva normatividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario actualizar el Manual de contratación el cual hace parte integral de la presente resolución.

Así mismo, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, a todas las entidades estatales les asiste la obligación de vigilar de manera responsable la ejecución contractual para lo cual deberá designar un supervisor e interventor con el fin de garantizar su cumplimiento, en tal sentido se hace sustancial generar un documento que establezca las facultades y deberes de los supervisores o interventores una vez surtida la designación por parte del ordenador del gasto.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar el Manual de Supervisión e interventoría para los contratos celebrados por la Personería Distrital de Buenaventura, en concordancia con lo establecido la Ley 1474 de 2011 el manual hará parte integral de la presente resolución

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar mediante el presente acto administrativo la actualización del Manual de contratación que regirá a partir de la fecha, la contratación realizada por la Personería Distrital de Buenaventura, el cual contiene los lineamientos en materia de contratación que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los contratos y procesos de selección que se adelanten en desarrollo de su misión y/o para su administración y funcionamiento al interior de la entidad.

ARTÍCULO 2. Adoptar mediante el presente acto administrativo el Manual de supervisión e interventoría que regirá el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de los contratos celebrados por la Personería Distrital de Buenaventura

ARTÍCULO 3. Los trámites y demás aspectos no previstos o contemplados expresamente por los manuales de contratación y supervisión e interventoría se regirán por las disposiciones legales vigentes en la materia.





Buenaventura, Calle 2 Edificio CAD, Piso 10. Teléfono 2978928
E-mail: personeria.districtal@personeriabuenaventura.gov.co
www.personeriabuenaventura.gov.co
NIT.835 000010-3

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente a todo el personal, para conocimiento y aplicación por parte de los servidores, responsables y personal de apoyo que participa en el desarrollo de los procesos de contratación de la Entidad.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN JANES PATIÑO MINOTTA
Personero Distrital

Elaboro XMA- Personera Auxiliar
Reviso: EJPM- Personero Distrital

